



LIBRO  
Registrado

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436 -2017-MPMC-J/A

Juanjuí, 04 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES – JUANJUI

VISTO:

El Informe N° 022-2017-MPMC-J/GAF, de fecha 02 de octubre de 2017, y el Informe Técnico Legal N° 067-2017-MPMC-J, de fecha 04 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidad de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que establece entre otras acciones que las entidades públicas deben realizar inventarios anuales de bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 21° del precitado Reglamento dispone que bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser emitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015- SBN denominada, “procedimiento de gestión de los bienes que la OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces), mediante resolución, constituirá una







comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: Oficina General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (integrante), Oficina de Abastecimiento (integrante). La Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA, la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico;



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas propone se apruebe mediante acto resolutivo la designación de la Comisión de Inventario Patrimonial para el cierre del año 2017 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, de acuerdo a lo que establece las normas legales citadas;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Logística y Patrimonio;

**SE RESUELVE:**



Artículo Primero.- CONFORMAR la COMISIÓN DE INVENTARIO PATRIMONIAL PARA EL CIERRE DEL AÑO 2017, la misma que está integrada de la siguiente manera:

Gerencia de Administración y Finanzas	Presidente
Subgerencia de Contabilidad	Miembro
Subgerencia de Logística y Servicios Generales	Miembro
Subgerencia de Patrimonio	Miembro



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Subgerencia de Logística y Patrimonio el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjui - Región San Martín - Perú

*José Pérez Silva*

ALCALDE  
D.N.I. 01048282